

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 11 MAY 2016

CONTRATO No.  
LICITACIÓN PÚBLICA No.  
CONTRATACION DE SERVICIO DE  
FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

**NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO"**, **SAN BARTOLO**, y Representante Legal del mismo; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "contratante"; y **DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A.**, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada a las siete horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil catorce ante los Oficios Notariales del Licenciado Iván Joaquín Martínez Sermeño, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades el día doce de mayo del año dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado por **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A.**, celebrado a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince ante los Oficios Notariales del Licenciado Iván Joaquín Martínez Sermeño, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SESENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día nueve de abril del año dos mil quince; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y



MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES

CONTRATO No.

LICITACIÓN PÚBLICA No.

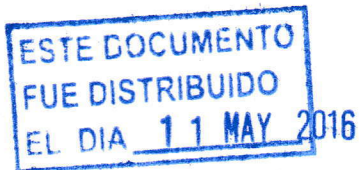
CONTRATACION DE SERVICIO DE

FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del Proceso de Licitación Pública No. 02/2016, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL, el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a otorgar el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA A AFIANZAR	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO	1	\$ 102.000.00	\$ 285.60	\$ 37.13	\$ 322.73
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 322.73</b>



**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO**

**PERSONAL AFIANZADO:**

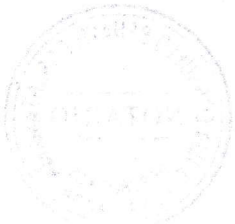
Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados del Anexo No. 1 del presente Contrato y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican.

**CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATISTA, se compromete a cubrir los riesgos siguientes:**

No	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATADOS
1	Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han sido asignado funciones, aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.
2	Errores de omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjunto.
3	La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario EL HOSPITAL, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios o empleados que desempeñen los cargos.
4	Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.
5	Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de EL HOSPITAL.
6	La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.

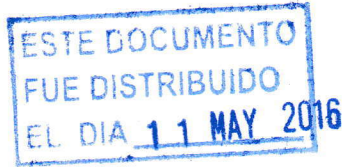


7	Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
8	Se permite sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la <b>Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL</b> a LA CONTRATISTA, debiendo extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.
9	El plazo para aceptar reclamos por parte de LA CONTRATISTA será hasta un periodo de <b>180 días</b> después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, con base a comunicación oficial que realice el Director de EL HOSPITAL, el cual deberá respaldarse con el informe de auditoría interna u otro funcionario competente y aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
10	El período máximo de descubrimiento que LA CONTRATISTA aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de cobertura de las Pólizas.
11	La coordinación entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL, entregando la póliza según el detalle de cargos (Anexos No. 1 y 1A de las Bases de Licitación).
12	Se adjunta el procedimiento a seguir en caso de siniestro (anexo 2 de las Bases de Licitación), para hacer efectiva la póliza, el cual será un trámite sencillo, claro y detallado, siendo este parte integrante de la oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente.
13	LA CONTRATISTA proporcionará <b>Asistencia Técnica</b> en el llenado de los formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
14	Sin <b>PAGARÉ</b> para todos los cargos a Afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
15	Reinstalación automática de la suma Asegurada <b>SIN COBRO DE PRIMA</b> , entendiéndose como un reintegro total de la <b>SUMA ASEGURADA LIBRE DE COBROS DE COMISIONES POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</b>
16	Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas del personal de EL HOSPITAL serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional de EL HOSPITAL (efectuado en un solo pago y la factura a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo).



MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES



CONTRATO No.

LICITACIÓN PÚBLICA No.

CONTRATACION DE SERVICIO DE

FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Términos de la Licitación Pública No. 02/2016 **b)** Resolución de Resultados de la Licitación Pública No. 45/2016. **c)** La Oferta de la contratista presentada en la UACI del MINSAL. **c)** La garantía de cumplimiento del contrato. **d)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 32/2016. **III) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones indicadas en su oferta, especificaciones y precios detallados en la Cláusula primera del presente contrato y requeridas por la Unidad Solicitante-Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y el MINSAL y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del suministro, **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponible y programado en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2016-3216-3-02-02-21-1-55601 FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo en el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de



MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES

CONTRATO No.

LICITACIÓN PÚBLICA No.

CONTRATACION DE SERVICIO DE

FONDOS

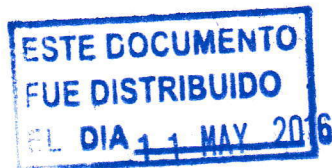
SCOTIA SEGUROS, S.A

la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 322.73), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **12%** del valor total del contrato por un valor de **TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 38.73)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Margarita Díaz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 091/2016, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrá que



MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES



CONTRATO No.

LICITACIÓN PÚBLICA No.

CONTRATACION DE SERVICIO DE

FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

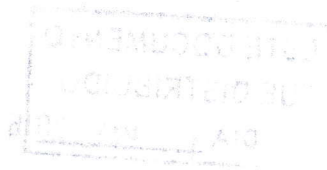
solventarlas dentro de la vigencia del presente contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato N° 32/2016, en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, provisionales o parciales según aplique el objeto del presente contrato las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma de la Administradora del Contrato no tendrá validez la o las actas en mención. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información





MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

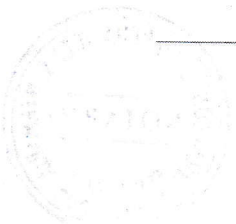
02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES



CONTRATO No.  
LICITACIÓN PÚBLICA No.  
CONTRATACION DE SERVICIO DE  
FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

revelada por el contratante independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue insumos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y



MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 11 MAY 2016

CONTRATO No.  
LICITACIÓN PÚBLICA No.  
CONTRATACION DE SERVICIO DE  
FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **DÍA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ambas fechas inclusive. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista:** ubicado en Calle Loma Linda, Nº 223, Colonia San Benito, San Salvador, Teléfono 2209-7000. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Dr. Carlos René Fernández Rivera  
Contratante



Licda. Dolores Ana Yansi Montano de Figueroa  
Contratista



En...

MINISTERIO DE SALUD  
32/2016

02/2016  
República de El Salvador, C. A.  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES

CONTRATO No.

LICITACIÓN PÚBLICA No.  
CONTRATACION DE SERVICIO DE  
FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina **el contratante**; y por otra parte **DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A.**, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] personería que Doy Fé de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada a las siete horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil catorce ante los Oficios Notariales del Licenciado Iván Joaquín Martínez Sermeño, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades el día doce de mayo del año dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado por **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A.**, celebrado a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince ante los Oficios Notariales del Licenciado Iván Joaquín Martínez Sermeño, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles al Número **SESENTA del Libro**



MINISTERIO DE SALUD  
32/2016  
  
02/2016  
República de El Salvador, C. A  
FIANZAS  
HOSPITAL SAN BARTOLO  
GOES

**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 11 MAY 2016**

CONTRATO No.  
LICITACIÓN PÚBLICA No.  
CONTRATACION DE SERVICIO DE  
FONDOS

SCOTIA SEGUROS, S.A

**UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA** del Registro de Sociedades el día nueve de abril del año dos mil quince; por lo cual la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará **“el contratista”**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de Servicio de **FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES” FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia será a partir del **DÍA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ambas fechas inclusive y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**Dr. Carlos René Fernández Rivera**  
Contratante

**Licda. Dolores Ana Yansi Montano de Figueroa**  
Contratista

